

Nombre completo	Telcordia Technologies México, S. de R.L. de C.V.
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero), y documento con el que, en su caso, lo acredita.	Escritura pública No. 17,145, de fecha 11 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público No. 222 del Distrito Federal, inscrito bajo el folio mercantil No. 377,885 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., el 14 de marzo de 2008.
Comentarios, opiniones y propuestas (Con referencia de numeral, párrafo, renglón y/o formato que corresponda).	Favor de ver el cuadro de abajo.

Regla	Sección	Comentarios
Regla 2	VIII	Telcordia desea señalar al IFT que el Sistema de Gestión de Numeración de Telcordia proporciona la facultad para <u>gestionar eficazmente sus activos de numeración.</u>
Regla 2	XX	Se entiende que los días hábiles son ahora de lunes a sábado de cada semana. Sírvase aclarar si las transacciones de portabilidad ejecutados los días sábado se procesarán en el siguiente día hábil y /o si personal de mesa de ayuda y validación manual debe estar disponible los días sábado.
Regla 2	XXV y XXVI	En relación con la regla 2, numerales XXV y XXVI. No está claro cómo esto afecta a las reglas de portabilidad. Consideramos que se tiene que aclarar el papel de ABD en términos de validación cruzada, el uso de bases de datos y presentación de reportes.
Regla 5	Todo	En el caso de la portabilidad geográfica donde un usuario mantiene su número de teléfono sin cambiar de proveedores de servicio. Favor de indicar si este proceso es realizado fuera del ámbito de la ABD, dado que en este escenario, el donante y el receptor serían el mismo operador.

Regla 5	XLI	<p>Regla 5. Portabilidad Geográfica Dice, "Los usuarios podrán conservar su número telefónico cuando cambien de domicilio dentro de la misma ABI y no cambien de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones en los términos"</p> <p>Esto se contradice con la definición de la regla 2 numeral XLI. Portabilidad del Número Geográfico: El derecho que tiene un usuario de conservar su número geográfico cuando cambie de proveedor de servicio de telecomunicaciones". La recomendación de Telcordia es que los usuarios puedan conservar su número telefónico cuando cambien de domicilio dentro de la misma ABI, independientemente si cambian o no de proveedor de servicios de Telecomunicaciones.</p>
Regla 13	III	<p>En relación con la regla 13, numeral III. Consideramos que es necesario aclarar aún más el motivo de la cancelación. Dicho de una manera que la cancelación por no pago sea tratada de forma diferente de una cancelación hecha por el usuario para evitar para minimizar el riesgo de fraude.</p>
Regla13	IV	<p>Respecto al numeral IV, consideramos que lo mejor es mantener la regla consistente en todos los ámbitos y fijar el plazo máximo a un valor fijo (es decir, 24 horas). De otra forma habría dos flujos de procesos distintos y los suscriptores saber que el proceso de transferencia tarda 24 horas.</p>
Regla 13	V	<p>En relación a la regla 13, numeral V. "A Elegir libremente a su proveedor de servicios de telecomunicaciones de servicio local así como al de larga distancia internacional en términos de obligaciones que al respecto tenga el proveedor de servicios de telecomunicaciones al que contraten el servicio"</p> <p>Consideramos que el contrato para elegir proveedor de larga distancia no debe ser parte del proceso de portabilidad numérica.</p>
Regla 13	VI	<p>En relación a la regla 13, numeral VI. "...finiquitar de manera automática la relación contractual con el proveedor de servicios de telecomunicaciones..."</p> <p>Debería especificar que se refiere al proveedor de servicios de telecomunicaciones que está siendo Operador liberador.</p>
Regla 13	IX	<p>En relación a la regla 13, numeral IX, el derecho de acceder al sistema de información...", La recomendación de Telcordia es establecer la</p>

		<p>interacción de los usuarios siempre a través de la empresa receptora o ganadora y que el ABD no sea un actor visible o directo para los usuarios o requirentes de la portabilidad numérica</p> <p>De ser estrictamente necesario Telcordia ha implementado este tipo de soluciones en otros países en los que se hace el uso de CAPTCHAs que se utilizan para evitar que los bots o programas automáticos acceden información sensible. Sin embargo, el uso de la TN y la combinación ID de puerto puede ser suficiente.</p>
Regla 13	IX	Derechos de portabilidad de los usuarios. De acuerdo al numeral IX, los usuarios tendrán derecho de acceso a los sistemas de información para consultar sobre el estado de su solicitud en términos de lo establecido en la Regla 34; Consideramos que el operador recipiente provea la información al usuario ya que el ABD solo debe establecer comunicación entre los operadores.
Regla 13	XII	En relación con el artículo 13, fracción XII. Creemos que un proceso debe ser puesto en funcionamiento para supervisar para determinar si la responsabilidad cuando la portabilidad no se puede completar recae en el operador donante o el receptor
Regla 14	Todo	En relación a la regla 14. Consideramos adecuado definir de qué manera se velará que el cliente haga devolución de los equipos que no sean de su propiedad a fin de no complicar el proceso de portabilidad de los usuarios.
Regla 19	Todo	En relación de la regla 19. Consideramos que requerir al usuario su comprobante de número puede ocasionar dificultad en el trámite de portabilidad en caso de que el usuario haya perdido su comprobante número o no cuenta con él en ese momento. De forma que se verá obligado a obtener su información utilizando un procedimiento alterno que podría llevar tomar tiempo y o requiera desplazarse a otro lugar causando inconvenientes.
Regla 20	Todo	En relacionadas con la Regla 20. Estamos de acuerdo en que la información que será incluida ayudará al proceso de ejecución de la validación manual.
Regla 21	Todo	En relación con el artículo 21. Telcordia observa que la solicitud de PIN deber provenir de una petición del operador receptor a la ABD.

11

Regla 21	b y c	En relación con la regla 21, incisos b y c. Telcordia considera que si los usuarios pueden solicitar el PIN de forma independiente de la IVR y / o sistema SMS, los operadores receptor y liberador, así como el ABD no pueden gestionar adecuadamente la emisión de los PINS. Adicionalmente, es importante que durante el proceso de portabilidad el operador receptor proporcione ayuda al usuario y lideren el proceso de solicitar y recibir el PIN.
Regla 21	c	En relación con el artículo 21, inciso C. Telcordia considera que el operador receptor debe coordinar y ayudar al usuario durante el proceso de llamada con el sistema IVR.
Regla 23	Todo	En relación a la regla 23, continuidad de servicios. Consideramos adecuado definir de qué manera se medirá el porcentaje de indisponibilidad del servicio cuando: a) La SIM que se le entregó al cliente no se encuentre instalada en el celular en el momento de ejecutar la portabilidad. b) El operador liberador también falte en la responsabilidad de actualizar su Base de Datos, de manera que todos sus clientes no enrutarán correctamente las llamadas que se generen en su compañía hacia el número que acaba de liberar.
Regla 24	Todo	En relación a la regla 24. Telcordia quiere señalar, que el Sistema de Gestión de Numérica de Telcordia puede proporcionar al IFT la capacidad de gestionar y realizar un seguimiento y reporte de las asignaciones de numeración para las comercializadoras
Regla 25	Todo	En relación a la regla 25. Consideramos necesario definir de qué manera el regulador verificara el cumplimiento de este requisito diario y también las funciones y/o validaciones que el ABD debe desempeñar con respecto a la base de datos de personal morales. De igual forma consideramos es necesario definir el proceso y responsabilidades para la limpieza de registros de la base de datos de personas morales.
Regla 27	IV	En relación a la regla 27, numeral IV. La recomendación de Telcordia es no acceder de forma directa a las bases de datos del ABD. Telcordia ha implementado servicios similares en otros países, que no necesariamente establecen en forma de conexión directa con la base

		de datos, y trabajamos directamente con el regulador a manera de entender los datos requeridos y poder proporcionar vistas de estos datos, archivos estructurados, etc. El regulador entonces puede utilizar esta información para generar cualquier reporte adicional que puedan necesitar.
Regla 27	VII	En relación a la regla 27, numeral VII. Consideramos que la implementación de un sistema IVR podría adicionar complicaciones y costos al proceso de portabilidad al este depender de enrutamientos y circuitos troncales de un proveedor de servicio y conexiones adicionales con el ABD. Adicionalmente el sistema IVR podría crear confusión en el desconocimiento de la marcación adecuada, fallos en enrutamiento del 051 y desconfianza del usuario al recibir llamadas de un número desconocido.
Regla 27	XIII	En relación con el artículo 27, numeral XIII. Consideramos que no es claro cómo el ABD debe intercambiar información con el administrador de base de datos Prescripción y cuáles son las reglas de negocio o los objetivos de este intercambio de información.
Regla 27	XIV	En relación con el artículo 27, numeral XIV y de conformidad con el artículo 13, numeral IX. Consideramos que el operador receptor debería facilitar al usuario esta información del estado del proceso de portabilidad debido a que el ABD sólo debe establecer la comunicación entre los operadores.
Regla 27	II	En relación con el artículo 27, numeral II. Telcordia acoge y acepta que este es el tipo de diálogo y el apoyo que queremos proactivamente proporcionar a IFT. Telcordia puede trabajar en conjunto con el IFT para resolver sobre las irregularidades que le ayudarán en el proceso de portabilidad numérica en México.
Regla 27	V	En relación con la regla 27, numeral V. Telcordia comenta que el Sistema de Gestión Numérica de Telcordia tiene la capacidad de interactuar directamente con la base de datos NNGE para recibir y proporcionar actualizaciones hacia el IFT
Regla 27	VII	En relación con la regla 27, numeral VII. Consideramos que el uso de distintos métodos para la distribución del PIN será confuso, ineficaz e incrementa los costos del proceso de portabilidad numérica

11

Regla 33	Todo	En relación con la regla 33 Telcordia puede retener los datos durante períodos más largos y este límite superior es alcanzable.
Regla 34	Todo	En relación a la regla 34, Consideramos que el suscriptor debe interactuar directamente con el Operador Receptor para obtener la información de la consulta para una transacción particular por escrito para evitar problemas de suscriptores cuando no puedan encontrar la información sobre sus transacciones a través de esta interfaz.
Regla 35	II	<p>En relación con la regla 35, numeral II. La recomendación de Telcordia es que la solicitud de portación indique si la portación en curso está sujeta a las reglas de portabilidad de 24 horas o una fecha específica seleccionada por el suscriptor a fin de evitar los casos en que los operadores pueden tomar más tiempo para completar la transacción a pesar de que esto era no a petición del suscriptor. Tener un indicador explícito puede permitir el uso de temporizadores para rastrear una Violación temporizador asociado a esta parte del proceso.</p> <p>Adicionalmente se puede establecer un proceso de Consulta Previa como un medio para ayudar en este proceso y permita que el Operador Receptor obtener información en relación con el suscriptor y ver si son "elegibles para portabilidad" o si hay alguna circunstancia que les impida ser portado y reducir el número de rechazos</p>
Regla 38	Todo	En relación con el artículo 38, consideramos que al tener las soluciones SMSC e IVR establecidas, un operador podría afectar la entrega de esta información para el suscriptor. Por lo tanto, la definición de qué medidas, mecanismos de reporte y / o de penalización se pondrán en marcha para disuadir a los operadores de este tipo de prácticas debería ser establecido.
Regla 39	Todo	En relación con el artículo 39, consideramos que la inclusión del proceso de PIN para la portabilidad fija añade una capa más de complejidad y se sugiere no agregar este proceso a otros tipos de servicio a menos que sea absolutamente necesario. Hay evidencia de que los suscriptores son portando en contra de su voluntad entre otros tipos de servicios. Esto se hace

		generalmente para móviles prepago dado el mayor riesgo de fraude.
Regla 39	III	En relación con el artículo 39, numeral III. Consideramos que el uso del sistema de IVR también puede causar confusión a las personas morales al marcar el código para obtener un NIP y recibir una respuesta negativa a diferencia de las líneas móviles y fijas.
Regla 40	Todo	En relación con la regla 40. El ABD puede recibir una confirmación de que SMSC del liberador recibió el mensaje, pero no necesariamente que el SMSC del liberador fue capaz de entregar el PIN para el suscriptor. Este SLA sólo registra la entrega del mensaje al donante, lo que no garantiza la entrega al suscriptor, que es el objetivo final. Un mensaje de confirmación mensaje entregado podría servir a este propósito. Telcordia recomienda que el regulador establezca las reglas necesarias para medir el cumplimiento de los SLAs y que los operadores a entregan sus datos de entrega de mensajes de los SMSC correspondientes para realizar un seguimiento de la misma.
Regla 41	Todo	En relación con la regla 41. No es claro cómo es que este requerimiento afecta el proceso de portabilidad numérica. Consideramos que se debe ampliar en detalle en el papel que tiene el ABD en términos de validación cruzada, uso de bases de datos y presentación de informes.
Regla 42	Todo	En relación con la regla 42. No es claro cómo es que este requerimiento afecta el proceso de portabilidad numérica. Consideramos que se debe ampliar en detalle en el papel que tiene el ABD en términos de validación cruzada, uso de bases de datos y presentación de informes.
Regla 43	Todo	En relación con la regla 43 Consideramos que se debe ampliar en detalle en el papel que tiene el ABD en términos de validación cruzada, uso de bases de datos y presentación de informes.
Regla 44	IV	En relación con la recomendación 44 gobernar Telcordia es eliminar el numeral IV, ya que puede ser propenso a errores humanos y/o fraude y sólo adherirse a los documentos descritos en el numeral I, II y III
Regla 46	Todo	En relación a la regla 46. El ABD continuará sin imponer un límite en la cantidad de NTs que pueden incluirse en una transacción excepto para Móvil Prepago, que solo puede procesar un NT por vez. Aunque no existe una

		limitación de software respecto de la cantidad máxima de NTs, el XSD tal como está definido actualmente solo permite hasta 9999 instancias de un Rango de Números.
Regla 47	III	En relación del artículo 47, numeral III. El software de ABD puede realizar la validación automática para verificar que un archivo de documentación de identificación se incluye. Sin embargo el contenido del archivo no se puede leer.
Regla 47	V	En otras implementaciones del ABD, el enfoque sugerido ha sido que todas las validaciones se realicen automáticamente y no manualmente. Esto, sin embargo también requiere un proceso para supervisar el cumplimiento del operador. Por ejemplo, los documentos todavía se pueden intercambiar pero sería responsabilidad del destinatario de que esos documentos estén en línea con las regulaciones de portabilidad. Si no lo son, las sanciones podrían ser impuestas al Operador Receptor y el Operador Donante podrían iniciar una reversión. Del mismo modo para evitar el abuso de los operadores donantes en el proceso de rechazo. Esto podría requerir que el Operador Donante proporcione documentación de apoyo, que se pasa simplemente por el ABD al Receptor. Cuando el donante Rechaza un puerto de forma incorrecta, las sanciones también se pueden imponer sobre dicho operador. Haciendo de este un proceso automático también reduciría el carácter subjetivo de una validación manual. Validaciones automáticas también podrían reducir los tiempos de respuesta que se permiten para el donante y el ABD y agilizar el proceso general.
Regla 47	VII	En relación a la regla 47, numeral VII. Telcordia considera que bajo el esquema de las nuevas reglas asociadas a la portabilidad en 24 horas, el ABD no prevé un aumento significativo en el número de rechazos de los donantes. Por lo tanto, reducir el tiempo de validación manual de 24 horas hasta 2 horas colocará una carga económica añadida sobre la ABD para aumentar el número de personal para procesar adecuadamente las validaciones manuales dentro de la ventana de 2 horas. Esta carga económica añadida tendrá un impacto en la "Verificación de rechazo por parte del operador liberador", como se define en la Regla 31 b), que tendrá que ser cargada a los

		operadores. La recomendación de Telcordia es no modificar los tiempos de validación actualmente establecidos para los casos de verificación de rechazo por parte del operador liberador.
Regla 47	IX	En relación a la regla 47, numeral IX. Consideramos que los Rechazos Parciales tendrían impacto en el procesamiento del ABD ya que no cuentan actualmente con soporte. Además, si fuese permitido, no se debería permitir por NT, sino por Rangos de NT. Actualmente los Rangos de NT se consideran una unidad atómica. Cabe aclarar si estas unidades atómicas se deben separar una vez recibidas y tratarlas individualmente, lo cual tendría un impacto mucho mayor para el procesamiento del ABD.
Regla 50	Todo	En relación a la regla 50. La regla de ejecución de la portabilidad indica la hora en la cual los Operadores, efectivamente, activan el cambio en sus sistemas; sin embargo, no existe una hora máxima específica para la cual el Operador deba completarlo. En otras implementaciones, se define como una Ventana de Cambio con una hora de inicio y de fin. Sería el único periodo durante el cual un Abonado podría técnicamente recibir un impacto y normalmente se realiza durante la noche para evitar un impacto al usuario final (por ejemplo, de 02:00 a 05:00). En algunas implementaciones, los Operadores deben enviar un mensaje al ABD una vez que se completó el proceso, de forma tal que pueda ser rastreado y determinar si algún Operador no está cumpliendo con los marcos de tiempo esperados.
Regla 51	Todo	En relación con la regla 51. Telcordia quiere señalar que el Sistema de Gestión Numérica de Telcordia puede interactuar con el ABD para intercambiar información de numeración y asistir al IFT con la administración del plan de numeración.
Regla 54	Todo	En relación a la regla 54. Consideramos que es necesario establecer de qué manera será distribuida esta información desde la Base de Datos NNGE para que los datos estén actualizados en el ABD para solicitudes futuras.

Regla 55	Todo	<p>En el caso del Proceso de recuperación de números donde un usuario desea portar el número después de que haya sido cancelado, ¿esto se administrará fuera del alcance de la ABD, dado que en este escenario, sólo el Donante tendría esta información? En otras palabras, si el donante rechaza un puerto debido al proceso de recuperación ya ha caducado, no hay manera en la que el ABD pueda validar esto, pero no parece ser contemplada en el proceso de validaciones. Esto se maneja como una validación automática en otros países y que no requiere la ABD para realizar cualquier validación. Con el fin de acelerar el proceso, el proceso sería mejor manejado por hacer de este una validación automática de los donantes y proporcionando el suscriptor de los recursos adecuados para manejar los casos de excepción, más que la participación de la ABD en un proceso para el que no dispone de los datos para llevar a cabo una validación no manual.</p>
Regla 55	VII	<p>En relación a la regla 55. Consideramos que si conocer el adeudo del número en la compañía origen es importante para el proceso portación es necesario contar con un mecanismo que valide que el número cancelado y que se portará no cuente con deuda.</p>
Transitorio	Primero	<p>En relación con la disposición transitoria primera. Telcordia quiere expresar que haremos revisión y evaluación del impacto en tiempo una vez IFT libere las reglas definitivas de portabilidad numérica en 24 horas. Es importante mencionar que la implementación de los cambios de aplicación de este orden de magnitud no sólo afectará a la ABD sino también múltiples sistemas a nivel de todos los proveedores de servicios y también requieren la implementación de nuevos sistemas, como el IVR y sus interfaces las cuales requieren pruebas de interoperabilidad de red y entre operadores.</p>
Transitorio	Décimo Primero	<p>En relación al transitorio segundo. Los IDOs para Operadores con Tipo de Servicio dual estarán obligados a separar sus IDOs. ¿Este cambio será retroactivo? ¿Estará coordinado de forma tal que las actualizaciones del Plan de Numeración se administren simultáneamente?</p>